

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE LA AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE LAS OBJECIONES
PLANTEADAS AL INVENTARIO Y AVALÚO AL INTERIOR DEL
PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL,
INICIADO POR LA SEÑORA MARTHA LEONOR CARDOZO
RODRIGUEZ EN CONTRA DEL SEÑOR JORGE HERNANDO GARZON
QUINTERO**

Ref.: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación: 110013110014-2020-00406-00
Fecha: 13 de febrero de 2024
Hora de inicio: 10:43 A.M.
Hora de terminación: 11:08 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cuarenta y tres minutos de la mañana (10:43 A.M.), del día trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de resolución de las objeciones al inventario y avalúo, al interior del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, iniciado por el señor MARTHA LEONOR CARDOZO RODRIGUEZ en contra del SEÑOR JORGE HERNANDO GARZON QUINTERO, radicado bajo el número 2020-00406, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora MARTHA LEONOR CARDOZO RODRÍGUEZ al correo electrónico Marthacardozo50@hotmail.com
- Al doctor ALVARO ABRIL CASTILLO al correo electrónico alvaroabriljuridicas@hotmail.com
- Al señor JORGE HERNANDO GARZÓN QUINTERO al correo electrónico Jorgegarzon160@gmail.com
- A la doctora SANDY LILIBETH CRUZ ESTUPIÑAN al correo electrónico Some12mecol@gmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: la señora MARTHA LEONOR CARDOZO RODRÍGUEZ y su apoderado el doctor ALVARO ABRIL CASTILLO; el señor JORGE HERNANDO GARZÓN QUINTERO y su apoderada la doctora SANDY LILIBETH CRUZ ESTUPIÑAN.

2. RESOLUCIÓN DE OBJECIONES A LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS

Acto seguido, el Despacho procedió a resolver las objeciones planteadas a los inventarios y avalúos, la cual en su parte resolutive señaló:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADAS las objeciones planteadas por el señor apoderado de la excónyuge a las recompensas inventariadas por la apoderada de su oponente, y como consecuencia se excluyen las referidas partidas del inventario.

SEGUNDO: APROBAR la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por las razones expuestas en la parte motiva del fallo.

TERCERO: CONDENAR en costas al excónyuge, para lo cual se fija como agencias en derecho, la suma de \$500.000.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Decisión que fue sometida a consideración de los apoderados de las partes, quienes manifestaron estar conformes con lo resuelto.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:08 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede verse a través de los siguientes links:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/52737d64-82aa-40bb-b707-339b3fb389ad?vcpubtoken=8d4b1d19-b871-4f98-90f5-ce97a8423cfa>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

gol

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
2020-00406